

## Legislación Nacional

Decreto 1412/2004 RADIODIFUSION PODER EJECUTIVO NACIONAL Autorízanse ingresos en la firma Radio y Televisión Trenque Lauquen Sociedad Anónima Comercial, titular de la licencia de LU 11 Radioemisora del Oeste de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Bs.As., 15/10/2004 VISTO, el expediente 403/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con el ingreso de los señores Mauricio MATHEUS y María Belén MATHEUS a la firma RADIO Y TELEVISION TRENQUE LAUQUEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, titular de la licencia de LU 11 RADIOEMISORA DEL OESTE, de la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, con motivo de la cesión parcial de acciones efectuadas por el socio Julio César JONAS, a su favor. Que el día 10 del mes de diciembre de 2002, el señor Julio César JONAS cedió a título oneroso a los señores Mauricio MATHEUS y María Belén MATHEUS la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) acciones ordinarias de un peso valor nominal, nominativas, endosables y con derecho a un voto por acción, de RADIO Y TELEVISION TRENQUE LAUQUEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. Que la documentación acompañada se desprende que la citada firma ha tomado conocimiento de la cesión antes mencionada. Que los ingresantes han demostrado que reúnen las condiciones personales exigidas por el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión. Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen. Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, inciso f) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de los señores Mauricio MATHEUS (D.N.I.N° 26.646.632) y María Belén MATHEUS (D.N.I.N° 28.885.057) a RADIO Y TELEVISION TRENQUE LAUQUEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, titular de la licencia de LU 11 RADIOEMISORA DEL OESTE de la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández.